

# El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PATRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante. . . . . 1 pta. 50 cént. al mes.  
 En los demás puntos  
 de España . . . . . 5 » 75 » trimestre.  
 Extranjero y Ultramar 10 » » »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOSÉ JUAN PLAZA, calle Mayor número 3, entresuelo, donde está situada la redacción y administración del mismo.

LEY PROVINCIAL.

(Continuación.)

Art. 116. Para la aprobación del presupuesto se requiere el voto de la mayoría absoluta del total de Diputados que correspondan a la provincia. Si al principio el año económico no estuviere aprobado el presupuesto seguirá rigiendo el anterior.

Art. 117. Para cubrir los gastos consignados en los presupuestos provinciales, la Diputación utilizara los recursos que procedan, así de rentas y productos de toda clase de bienes, derechos ó capitales que por cualquier concepto pertenezcan a la provincia ó á los establecimientos que de ella dependan, como los de obras públicas, instituciones ó servicios costeados de sus fondos.

Si éstos no fueran suficientes, la Diputación verificará por el resto un repartimiento entre los pueblos de la provincia en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos pague cada uno al Tesoro.

Para aprobar este repartimiento se requieren las condiciones señaladas en el art. 116.

Art. 118. Esta cuota será incluida en presupuesto de cada pueblo, y su importe ingresará íntegro en la Depositaria provincial en la época de recaudación ordinaria, ó antes si voluntariamente lo entregan los Ayuntamientos.

En ningún caso podrá ser embargada ni detenida por las oficinas de Hacienda, sino cuando procedan contra la misma Diputación como deudora al Estado.

El embargo ni aun en este caso podrá exceder del importe de la recaudación verificada.

Art. 119. Las provincias que de antiguo hayan utilizado algún arbitrio especial ordinario ó extraordinario con la aprobación del Gobierno y la aquiescencia de los pueblos de su demarcación, podrán continuar aplicando sus productos á cubrir las atenciones de sus presupuestos en la forma en que lo hayan hecho hasta hoy, y siempre que medien las expresadas condiciones.

Las Diputaciones provinciales podrán establecer con la aprobación del Gobierno y el consentimiento de los pueblos arbitrios de la misma índole y de fácil recaudación cuando lo juzguen conveniente.

Art. 120. Las diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los 15 primeros días del mes de Abril, y el adicional durante el mes de Febrero.

El día 20 de Abril remitirán las Diputaciones al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador, el presupuesto aprobado para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiera, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos.

El Gobierno dictará resolución antes del día 15 de Junio, y si para esta fecha no hubiese sido devuelto el presupuesto por el Ministerio á la Diputación, registrá el que votó la Corporación provincial, siempre que hubiese sido remitido por ésta al primero dentro del plazo marcado en el párrafo anterior.

El presupuesto adicional será remitido al Ministerio de la Gobernación antes del 28 de Febrero. El Gobierno dictará resolución antes del 15 de Abril; y si para esta fecha no hubiese sido devuelto por el Ministerio, se entenderá que queda aprobado, y empezará á regir.

Art. 121. Corresponde á exclusivamente á Diputación, y si no estuviere reunida, á la Comisión provincial, la distribución mensual de fondos.

Art. 122. La Ordenación de pagos corresponde al Presidente elegido por la Diputación, ó á quien haga sus veces.

Art. 123. La administración y recaudación

de los fondos provinciales está á cargo de las respectivas Diputaciones, y se efectuará por sus agentes y Delegados.

Art. 124. Los agentes de la recaudación de dichos fondos son responsables ante la Diputación, quedando ésta en todo caso civilmente para la provincia, siempre que medie negligencia ú omisión probadas.

Art. 125. Las Diputaciones publicarán al principio de cada reunión semestral un estado de la recaudación é inversión de sus fondos durante el semestre anterior.

En las obras provinciales que se hagan por administración se publicará mensualmente por la Comisión nota de los gastos causados, especificando el pormenor de los jornales, materiales empleados y personas que los han vendido, contratistas, sitio en que se construye la obra y demás circunstancias análogas.

En la Secretaría estará de manifiesto todo el año, en los días y horas útiles, á cualquier particular, y con especialidad á los Diputados provinciales las cuentas y documentos originales referentes á las mismas obras, de las cuales el Jefe de la Secretaría permitirá bajo su inspección, sacar apuntes y copias.

Art. 126. La Contaduría formará las cuentas correspondientes á cada año económico, y las someterá á la Comisión provincial, con los documentos justificativos, dentro de los dos meses siguientes al ejercicio de que procedan.

Un extracto de ellas se insertará en el *Boletín Oficial*, y los originales quedarán expuestos al público en la Secretaría hasta que la Diputación provincial se reuna para su aprobación.

Art. 127. La Diputación procederá al examen de las cuentas generales, semestrales, notas y extractos á que se refieren los artículos 125 y 126, nombrando al efecto una comisión especial si lo cree necesario.

La Diputación puede pedir los documentos relacionados con las cuentas, y llamar á su seno para recibir su informe oral á cuantas personas hayan intervenido en las operaciones á que aquellas se refieren.

Art. 128. Las cuentas quedarán aprobadas si obtuvieren el voto de la mayoría de los Vocales que componen la Diputación, no contando á los de la Comisión provincial que no tendrá voto en este acto.

En otro caso, y en el de protestar por infracción de ley ó malversación de fondos, volverán á la Comisión provincial, la cual hará por escrito las observaciones que estime oportunas, devolviendo el expediente á la Diputación para que emita su dictamen y le dé el curso marcado en el artículo siguiente.

Art. 129. Las cuentas aprobadas ó censuradas por la Diputación provincial pasarán por conducto del Ministerio de la Gobernación al Tribunal de las del Reino para su revisión y aprobación definitiva.

Se considera á los Ayuntamientos del territorio como interesadas en las cuentas provinciales para el efecto de reclamar y protestar contra la aprobación de las mismas.

**TITULO III.**  
**CAPITULO XI.**  
 Dependencia y responsabilidad de los Diputados y agentes de la Administración provincial.

Art. 130. Las Diputaciones y las Comisiones provinciales obran bajo la dependencia del Gobierno, y están por consiguiente sujetas á la responsabilidad que proceda en todos aquellos asuntos que, según esta ley ú otras especiales no les competan exclusivamente, ejerciendo con absoluta independencia las atribuciones que les son propias.

Incurren en responsabilidad, aun cuando ejerzan atribuciones propias, las Diputaciones y Comisiones provinciales que cometen infracciones manifiestas de la ley.

El Ministro de la Gobernación es el único encargado de transmitir á las Diputaciones y Comisiones provinciales, por conducto del Gobernador, las disposiciones del Gobierno en la parte que deban ser ejecutadas por estas corporaciones, y de ejercer la alta inspección que al mismo corresponde para impedir las infracciones de la Constitución y de las leyes.

Art. 131. Las Diputaciones provinciales incurren en responsabilidad:

- 1.º Por infracción manifiesta de la ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competan, bien abusando de las propias.
- 2.º Por desobediencia al Gobierno en los asuntos en que proceden por delegación y bajo la dependencia de éste.
- 3.º Por desacato á sus superiores jerárquicos.
- 4.º Por negligencia ú omisión de que resulte perjuicio á los intereses ó servicios que les están encomendados, abuso ó malversación en la administración de sus fondos.

Art. 132. La responsabilidad podrá exigirse á las Diputaciones ó á los Diputados provinciales ante la Administración, ó ante los tribunales de Justicia. Ante la administración por hechos y omisiones culpables en el ejercicio de sus funciones cuando no llegan á constituir delito. Ante los Tribunales de justicia por hechos ú omisiones en el ejercicio de sus funciones cuando éstos constituyen delito según el Código.

La responsabilidad solo se exigirá á los Diputados que hubieren incurrido en la omisión ó tomado parte en el acto ó acuerdo que la motive.

Art. 133. Corresponde exclusivamente al Gobierno exigir la responsabilidad administrativa. Esta comprende el aparcamiento, la multa y la suspensión.

Procede el aparcamiento en los casos de omisión, negligencia y abuso de facultades, cuyas consecuencias no sean irreparables.

Procede la multa siempre que las leyes y disposiciones generales lo determinen, y en los casos de reincidencia en faltas castigadas ya con aparcamiento así como en los de negligencia cuyas consecuencias sean irreparables, en los de abuso de autoridad y desobediencia que no produzcan responsabilidad criminal.

Procede la suspensión en los casos de reincidencia en faltas castigadas ya con multas; en los de extralimitación grave con carácter político, y en los de resistencia á la autoridad del Gobierno, acompañadas estas dos últimas de cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1.ª Haber dado publicidad al acto.
- 2.ª Excitar á otras corporaciones á cometerlas.
- 3.ª Producir alteración del orden público.

Y por último, en los casos de abuso ó malversación demostrados en la administración de sus fondos.

Art. 134. Para la imposición de las multas se tendrán presentes las reglas siguientes:

- 1.ª La declaración de estas correcciones corresponde al Gobierno con audiencia del interesado y del Consejo de Estado.
- 2.ª Las multas no excederán de 500 pesetas.
- 3.ª Las multas serán satisfechas por los Diputados responsables según el artículo 132.

Art. 135. Para la exacción de las multas se observarán además las reglas siguientes:

- 1.ª La resolución del Gobierno se comunicará por escrito al multado; del pago se le expedirá el competente recibo.
- 2.ª Las multas y los apremios se cobrarán en papel del sello correspondiente.
- 3.ª Las multas serán pagadas precisamente del peculio particular del multado.

Art. 136. Para el pago de toda multa se concede un plazo proporcionado á la cuantía de la multa, y que no baje de once días ni exceda de veinte, pasado el cual procede el apremio contra los merosos.

El apremio no será mayor de 5 por 100 diario del total de la multa, sin que exceda en ningún caso del duplo de la misma.

Contra la imposición gubernativa de la multa procede el recurso contencioso-administrativo previa consignación ó depósito de su importe.

(Se continuará.)

SECCIÓN EDITORIAL.

Alicante 20 de Setiembre de 1882

EL DIA DE LAS JUSTIFICACIONES.

Es verdad: cuando «El Constitucional Dinástico» y «El Graduador» emprendieron la propaganda de la difamación contra nuestros amigos de la Permanente, y quemando incienso al Sr. Lopez Somalo aplaudían su energía para castigar á los conservadores, nosotros emplazamos á nuestros enemigos para el día de las justificaciones, hablando récio y muy alto acerca de las virtudes político-morales que distinguen á los canovistas.

Si al recordar esto créese «El Graduador» que ha llegado el día de las justificaciones, porque sin consultar al Consejo de Estado ni esperar un fallo judicial se ha espedido una Real orden suspendiendo á nuestros amigos del cargo de Diputados provinciales, el colega padece un error que lamentamos.

El día de las justificaciones no ha llegado aún. La medida gubernativa que hemos citado nada prejuzga, pues ella puede obedecer á fines políticos, á móviles interesados ó á la ignorancia administrativa del Ministro de la Gobernación, que, tal vez sin consultar otro criterio que el suyo, no ha tenido inconveniente de adoptar una medida violenta, de la que es posible se halle arrepentido.

Si la suspensión de nuestros amigos obedeciera á un informe del Consejo de Estado ó á un auto de la Excm. Audiencia del territorio, á cuyo alto tribunal se halla sometido el expediente origen del hecho que lamentamos, entonces estarían bien los cargos que hace el diario posibilista; pero como la palabrería de ésta parte de un acuerdo simplemente gubernativo, de ahí que ninguna importancia tiene cuanto dice en su artículo de ayer titulado *Golpe de gracia*, cuyas apreciaciones y juicios huelgan por impertinentes.

Sea más juicioso nuestro apreciable colega, y en vez de cantar triunfos, de insultar á los conservadores y de elogiar procedimientos que acaso son dignos de la más severa censura, espere que hablen el Consejo de Estado y la Audiencia del territorio, porque entonces es muy posible que los ciegos vean, los sordos oigan lo que la verdad dice, y veamos rechinar los dientes y pegarse al paladar las lenguas difamadoras. No olvide esto «El Graduador» para el día, que vendrá, de las justificaciones.

Al leerse ayer en los círculos políticos y comerciales de esta Capital las ilegalidades cometidas en los nombramientos de las personas elegidas para componer la Diputación provincial interina, se recordaban las extrañas peripecias que hemos presenciado desde que el Sr. Somalo empezó á instruir el famoso expediente que ha servido para adoptar aquel acuerdo gubernativo. No envidiamos la gloria que ha alcanzado el señor Gobernador en esta campaña, cuyo

desenlace dará mucho que decir así que hable el Consejo de Estado y pronuncie su fallo la Audiencia del territorio.

Pregonen ahora las *trompas de la fama* las proezas de los fusionistas. Día vendrá en que los ecos de los clarines saluden el triunfo de la justicia, que esperamos, confiados en la bondad de la causa que sostenemos.

«El Constitucional» y «El Graduador» cantan ayer *epitalamios* al Gobierno y al Sr. Somalo por la suspensión de los Diputados provinciales de que tienen conocimiento nuestros lectores.

Mejor fuera que nuestros colegas volvieran por los fueros de la ley desconocida con el nombramiento de los señores Gisbert, D'gueville, Llobregat, Sanchez Manzanaera, Linares y Linares, para el cargo de Diputados provinciales interinos, y lloraran el agravio que el Ministro de la Gobernación ha inferido á la libertad, eligiendo para dicha investidura á sujetos que odian á los liberales, y cantaran responsos para honrar la memoria de los Sres. Cholvi, Catalá, Roca, Ivars y Linares, cuyos nombres se han arrancado de los sepulcros donde yacen, para hacerles figurar como Diputados provinciales. Pero «El Constitucional» y «El Graduador» afectan ignorar todo esto, y en su afán desmedido de glorificar al Gobierno y á su agente y de censurar á los conservadores, se olvidan de defender la ley y de poner de manifiesto las ilegalidades que nosotros descubrimos.

Si el haber sido nombrado Diputado provincial el Sr. D. José Tomás Linares, que es posibilista, obedece al plan preconcebido de haberse hecho esta elección para halagar y atraer la benevolencia de aquel partido, confesamos que el *maquiavelismo* empleado no surtirá efecto alguno, en atención á que no creemos se atreva el señor Linares á tomar posesión del cargo que se le ha conferido, porque segun el artículo 34 de la ley vigente, no puede representar á un distrito que no lo eligió nunca Diputado provincial.

«El Graduador» de ayer falta al octavo mandamiento al decir que nuestros amigos se han despachado á su gusto en la confección de las listas electorales, mandadas formar por la nueva ley electoral.

Alejados los conservadores de los centros donde se forma aquel censo, ninguna intervención tienen en él, como no sea el celo que desplegarán los dos canovistas que forman parte de la Comisión, para que se cumpla la ley en todas sus partes.

Retire, pues, «El Graduador» cuanto afirma en el suelto á que contestamos, porque todo ello es pura *fantasmagoría*, que no alucinará á ninguna persona de buen sentido.

Ayer publicó el «Boletín» de la provincia la Real orden suspendiendo á nuestros amigos del cargo de Diputados provinciales. Es muy estensa, pues llena trece columnas del periódico oficial.

Prometemos á nuestros lectores ocuparnos detenidamente de aquella Real disposición, para demostrar los errores y las inexactitudes que se han escrito en tan singular documento.

«El Graduador», que no perdona medio para atormentar á los conservadores, acude ayer al arsenal de su invención, para decir que la Comisión provincial, antes de abandonar la gestión administrativa, ha pagado 26.000 y pico de pesetas, dejando en arcas unos cuantos realitos.

Con decir que el actual trimestre no ha cobrado la Permanente la cantidad que se indica, está probada la falsedad de tan estúpida noticia.

Horas despues de notificada la separación de nuestros amigos, se práctico un arqueo ante el Sr. Gobernador de la provincia: consulte el colega el acta de aquel, y verá

cuanta razón nos asiste para demostrar su falta de verdad.

En política, quizá dieran los hombres de «El Graduador» lecciones á los Diputados que fueron de la Permanente; pero en asuntos de delicadeza ni de «El Graduador» ni de nadie están dispuestos á recibirlas, sino á recomendarle que imiten los ejemplos de honradéz que han dado, pues á la Comisión provincial saliente se le adeudan cuatro y cinco meses. Le parece esto bastante á «El Graduador»? Pues no ha faltado quien ha supuesto ante el señor Ministro de la Gobernación, que nuestros amigos están al corriente del haber que han disfrutado, cosa que también afirmó falsamente el colega, haciendo coro á «El Constitucional».

Seríamos más estensos si no fuera esto una cuestión que nos produce asco. Los señores que reemplazarán á la Permanente de ayer, justificarán la verdad que decimos.

Continúan los embargos en Barcelona. El viernes último se presentó el comisionado de apremio en un establecimiento de estamperia y marcos dorados, cuyo dueño, despues de consignadas las protestas de costumbre, ofreció para el embargo siete retratos de S. M. el rey y cinco láminas alegóricas de la república. Estas y aquellas fueron rehusadas, alegando el comisionado que no podía embargar, en cumplimiento de órdenes superiores, estampas, retratos ni láminas. Diez y seis tiras de moldura dorada suplieron los efectos rehusados.

También continúan los embargos en San Andrés de Palomar. El jueves último se llevaron á efecto en seis establecimientos industriales.

El día 13 se practicó un embargo en Palma de Mallorca, en el establecimiento del Sr. Vives. Ausente éste, el comisionado de apremio penetró en el domicilio de dicho industrial y procedió desde luego al embargo. Terminado que fué, un representante del Sr. Vives presentóse al alcalde de la población para darle cuenta del allanamiento de morada cometido por el comisionado de apremio.

No dicen los periódicos de la localidad que contestó el presidente del Ayuntamiento; pero sin duda está relacionada con el allanamiento de morada á que antes nos hemos referido, la siguiente noticia de «El Demócrata»:

«Se acaba de resolver por la alcaldía que los dependientes de su autoridad no permitan ni por un día más los abusos y atropellos que sin cesar ha venido cometiendo con los industriales el comisionado ejecutor D. Francisco de Paula Gonzalez y Fernandez, á quien se ha hecho también entender el deber ineludible en que se halla de atender las justas reclamaciones de los industriales, y que consisten únicamente en que se respete la ley en toda su pureza.

El Sr. Paula acaba recibir una nueva lección ejecutiva, que suponemos no echará en saco roto, ni desgraciadamente continúa siendo comisionado ejecutor, que no lo creemos, porque en el poco tiempo que lleva de estancia en esta capital, ha tenido la habilidad de malquistarse con todo el mundo.

Yá lo saben, pues, los industriales; el comisionado debe ir provisto del expediente general, para exhibirlo tan pronto como se le exija; si así no lo hace, los dependientes de la autoridad están relevados de prestarles toda clase de apoyo.»

La Caja Especial de Ahorros de esta Capital ha verificado durante la última semana, las siguientes operaciones:

255 empeños de alhajas, ropa y efectos comerciales, importantes 5.816 pesetas.

252 desempeños de id. id., importantes 5.369 pesetas.

45 imposiciones por valor de 1.645 pesetas.

7 reintegros por valor 1.046'87 pesetas.  
Entradas de más en la semana 151'13 pesetas.

La sociedad «Crédito general de ferrocarriles» concesionaria de la vía férrea en

construcción de Alcoy, ha obtenido una nueva concesión: la de la línea de Vilabona á Avilés y San Juan de Nieva, con una subvención del Estado de 1.176,458 pesetas.

Los alumnos de facultades y segunda enseñanza á quienes no les falte más que una ó dos asignaturas, después de aprobadas las en que estén matriculados en el curso actual para terminar un período de enseñanza, pueden solicitar matrícula y examen ordinarios de ellas dentro del actual mes de Setiembre.

«El Recreo,» de Villena, dedica un número extraordinario en forma de folleto, á la memoria de D. Joaquin María Lopez, hijo de aquella ciudad y gloria que fué de la nación. Inserta trabajos de los Sres. Bellod Herrero, García Flores, Zapater Ugeda, Pons Samper, García Estasio, García Hernáudez y Juan Ocaña, y en lugar preferente un artículo titulado *Mis reflexiones á la luz de la luna*, (Primera noche) original del eminente tribuno á quien vá dedicado el número extraordinario de nuestro apreciable colega.

Al derribar una casa de campo inmediata á Muchamiel, ha sido hallada empotrada en la pared, una olla conteniendo varias monedas de plata del tamaño de un duro y de dos reales del tiempo de Felipe IV, Carlos II y Felipe V, las cuales han comprado varios particulares por el mismo valor que representan.

Aunque se ha fijado con carácter al parecer definitivo hasta el 15 de Octubre la validez de las cédulas personales del pasado ejercicio, créese que se prorogará hasta el 15 de Noviembre.

Por Real orden fecha 12 del actual, ha sido nombrado oficial de cuarta clase, secretario de la Delegación de Hacienda de esta provincia con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, D. José Rives Tramayeses.

La Dirección general de Impuestos ha declarado cesante á Jesús Mendez Sirvent, auxiliar temporero del servicio del impuesto equivalente á los de sal en la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, y nombrado en su reemplazo á D. Carlos Bonet.

Según escriben de Reus, esta Ciudad está atravesando una terrible crisis, y á seguir así, pronto quedará diezmada la población de aquella comarca.

Poco á poco han ido desapareciendo multitud de industrias; entre ellas, la pipería, la ebanistería y la fabricación de seda. Los obreros emigran, calculándose que Reus ha perdido en menos de cinco años más de diez mil habitantes.

Actualmente hay gran número de propietarios apremiados por no poder pagar la contribución territorial; los industriales tampoco han satisfecho sus cuotas, y están dispuestos á dejarse embargar; el Ayuntamiento se encuentra en situación tan precaria, que se ha visto obligado á dimitir por haberle embargado el Estado las rentas y arbitrios del Municipio; y para colmo de desgracias se han declarado en huelga más de 9.000 tejedores.

—En una reunión celebrada el jueves en el teatro de dicha Ciudad por los tejedores huelguistas, se acordó no admitir transacción alguna con los fabricantes, si éstos no aceptaban las proposiciones de los obreros, que solicitan la rebaja de una hora de trabajo.

#### MISCELÁNEA POLÍTICA.

Se vá á suprimir el nombramiento real para los alcaldes.

Pregunta un colega si se ha meditado esta disposición

Para meditar están los fusionistas.

Y porque no se ha meditado, se propone á la Cortes.

Habrá que reformar esta reforma. Como si la hubiera ideado Camacho.

Se vá á procesar al que fué Gobernador de esta provincia, Sr. Somoza, segun *La Correspondencia*.

Peró hombre, ¿qué puede haber hecho una autoridad fusionista?

En la próxima feria de Madrid, dice un periódico, que será prohibida la venta de melones.

¡Qué lástima! Hubieran tenido buena salida muchos fusionistas.

De allí y de aquí.

Ha dicho un periódico ministerial que la política fusionista es una política para las necesidades de París.

Esto nos recuerda la recomendación de *El Figaro* (francés) á favor de un sacamuelas.

Que era dentista para las bocas.... del Ródano.

Nada menos que ocho años de confinamiento, inhabilitación y pago de costas, pidió el fiscal para el Sr. Perillan, director de *La Broma*, periódico satírico.

Y continúa colgada del clavo fusionista la ley de Imprenta, y abierta la entrada de los presidios para los escritores.

#### GACETILLAS:

Equivocación singular.—El *Correo du Meurthe-et Moselle*, dá cuenta de la siguiente equivocación de que ha sido víctima un escribano de aquella Ciudad.

El desdichado curial, que tenia que hacer una notificación en Mareville, se dirigió al manicomio de esta última población y entró, por equivocación, en una de las salas reservadas á los dementes.

Apenas notó su error, quiso salir y se dirigió hácia la puerta, pero allí tropezó con un guardián que le rechazó suavemente, advirtiéndole, que si renovaba su tentativa se veria forzado á hacerle administrar una ducha.

El escribano protestó enérgicamente queriendo convencer de su equivocación al loquero, el cual le amenazó, si no se tranquilizaba, con ponerle, la camisa de fuerza.

Por fortuna, pocas horas despues se enteró de lo ocurrido uno de los médicos del establecimiento, y el escribano fué puesto en libertad, recibiendo las más corteses excusas y prometiéndose en lo sucesivo romper toda clase de relaciones con locos, llaveros y alienistas.

Bajo tierra.—En unas excavaciones que se están haciendo en Crowland (Rosia), se ha descubierto un megáfitico bosque subterráneo, con una extensión de más de tres hectáreas. Algunos árboles se encuentran en un perfecto estado de conservación, entre ellos un gigantesco roble que mide 18 yardas de longitud. Se distinguen claramente los olmos de las encinas; y la madera se encuentra de tal modo preservada, que puede separarse perfectamente de la arcilla, y sacarse el árbol completo.

La tierra contiene muchos residuos animales.

El ajedrez viviente.—A fin de procurarse los fondos necesarios para la compra de campanas para su iglesia el reverendo Chevallier, vicario de la parroquia de Heighinton, en el condado de Darham (Inglaterra), ha imaginado el siguiente recurso original: ha organizado en el parque de Redworth un gran juego de ajedrez, cuyas piezas son aficionados vestidos de modo que representan exactamente las diferentes que componen el juego de las combinaciones sábias.

En una tarde de la anterior semana, y correspondiendo á la invitación del reverendo, se ha reunido en dicho parque una sociedad elegante y numerosa, procedente de Darlington, Bishop, Auckland y otras poblaciones próximas.

En una extensa superficie del parque, rodeada de cuerdas, se habían trazado las casillas de un inmenso tablero de ajedrez, sobre el cual circulaban procesionalmente, escoltados por una música, los diversos personajes llamados á tomar parte en el juego.

Sus trajes, del siglo xv, eran por un lado de color verde, y por el otro de color encarnado. Los peones estaban vestidos de pajes, con largos y puntiagudos zapatos. Las torres estaban figuradas por unos marcos de madera cubiertos de telas pintadas, dentro de los cuales estaban metidas cnatro muchachas que hacían mover el aparato, según las necesidades de la partida, que dirigían el reverendo Chevallier y Mr. Johnston, del *Heighinton School*.

La partida fué muy notable y demostró la profunda habilidad de los dos adversarios.

Ná...! ni agua!—Valiente chasco nos llevamos el domingo!

Las bravas añojas que debían correrse en nuestra plaza de toros no llegaron ó no pudieron llegar á su tiempo, y héte aquí que á la hora crítica anuncia la empresa aquel percance, lo cual no impidió que algunas personas llegaran hasta la puerta de Alcoy en dirección al circo taurino. ¡Adios ilusiones!

Por la noche ¡cuántas elegantes señoritas no dirigieron sus pasos hácia los jardines de Isabel II, ávidas de escuchar un concierto musical de los que tanta escasez se ha notado este verano!

Pues... ¡doble derecha... deré!

Al paseo de Mendez Nuñez, donde se murmuraba que también la banda dirigida por el maestro Charques daba un concierto, cediendo á la súplica de algunas de nuestras pollas. Y el paseo de Mendez Nuñez estaba de bote en bote. Lo más selecto de nuestra sociedad se había dado cita para aquel punto, pero... nada el señor Charques tampoco daba concierto. Los dará, pero en esta semana. De todos modos los chascos se reprodujeron uno tras otro, con gran descontento del público. De tres diversiones en puerta... ¡ná, ni agua!

#### SECCIÓN RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—San Eustaquio.

SANTO DE MAÑANA.—San Mateo.

CULTOS PARA HOY.—En la Colegial, á las ocho y media, misa conventual.

En Santa María, á la hora de costumbre, misa mayor.

#### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 19 de Setiembre de 1882.

Barómetro . . . . .	757.72
Termómetro . . . . .	24.4
Viento . . . . .	S. E. Dalma.
Atmósfera . . . . .	Celajes.
Mar . . . . .	Rizado
Temperatura máxima del aire á la sombra . . . . .	28.4
Id. mínima durante la noche . . . . .	12.8
Irradiación nocturna . . . . .	2.88
Evaporación en milímetros . . . . .	2.88

#### DIRECCION DEL SINDICATO DE RIEGOS

DE LA

#### HUERTA DE ALICANTE.

El estado del Pantano en el día de hoy á las cinco de la mañana, es el siguiente:

Existencia de agua, 1 palmo.  
Pared descubierta, 112 id.  
De cieno, 83 id.  
Entra una cuarta hila fuerte.  
Sale una cuarta hila fuerte.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Alicante 10 de Agosto de 1882.—El vice-director, *Mannel Senante*.

#### SECCIÓN DE RECLAMOS.

#### BAZAR MAYLIN.

El inmenso surtido recibido en este bazar, permite tener precios tan somamente bajos que váan llamando la atención del público.

#### COLEGIO LUCENTINO

#### DE SAN LUIS GONZAGA,

DIRIGIDO POR

Don José Vicedo y Tortosa,

Bachiller en Sagrada Teología y Habilitado para el ejercicio de la Fé Pública.—Plaza de las Monjas, 6, Alicante.

Se admiten alumnos internos, medios pensionistas, externos y permanentes, por cuyas condiciones informará el Director de dicho establecimiento.

Establecimiento Tipográfico de Reus.

# ANUNCIOS A CARGO DE ANTONIO REUS.



**LEGÍTIMAS  
MÁQUINAS AMERICANAS**

PARA COSER,

**WHEELER ET WILSON**

**UNICO GRAN PREMIO**

EN LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

Agentes generales en España y Portugal,

**LACOUR Y LESAGE**

MADRID.—Preciados, 7.

**UN AÑO DE CRÉDITO.**

PIEZAS SUELTAS PARA TODOS LOS SISTEMAS.  
AGUJAS, SEDAS, HILOS, ETC.

*Venta á plazos.—Gran descuento al contado.*  
REPRESENTADOS POR

**EMETERIO ESTELA,**  
Mayor, 5, frente al Pasaje, ALICANTE.

Depósitos en todas las capitales y  
principales puntos de las provincias

**INTERESANTE.**

En la imprenta de este periódico en-  
contrará el público en general una gran  
economía y esmero, en cuantos trabajos  
tipográficos se encarguen.

**ACADÉMIA DE FRANCÉS Y PREPARACION  
PARA CARRERAS ESPECIALES**

dirigida por don Fernando Candial Martinez,

Profesor de Matemáticas, Francés y Teneduría de libros, etc.—Profesor de Fran-  
cés del Colegio «La Educación.»

Calle de Montengon, 6 principal.

Repaso de las asignaturas que comprende la segunda enseñanza.

Preparacion para el ingreso en las academias de la industria y Administracion militar, etc.

Preparacion para las carreras de Telegrafos, Aduanas, Comercio, etc.

Preparacion para maestros y maestras.

ASIGNATURAS SUELTAS.

Inglés, Italiano, Francés, solfeo y piano.

Teneduría de libros por partida doble.

El Francés y la teneduría de libros, se enseñan perfectamente y en poco tiempo por métodos  
especiales.

Honorarios médicos y convencionales.

**TENIFUGO**

DEL

**DOCTOR GADEA.**

En vista del creciente número de personas que se ven atacadas de la *Tenia solium* (solita-  
ria) y despues de muchos y felices experimentos, preparamos hoy nuestro *tenifugo*, garanti-  
dando á los señores farmacéuticos en particular y al público en general, los seguros resulta-  
dos que con él han de obtener.

Podemos citar un considerable número de personas de esta poblacion que han expulsado  
completamente este cestode a las pocas horas de haber tomado nuestro medicamento.

De venta en la farmacia Alopática, Homeopática y Desimétrica  
del Dr. Gadea, San Francisco, 26, Alicante.

**AGENDA DE LA COCINERA**

Para el año de 1882.

Libro necesario para apuntar la cuenta del gasto diario de la casa; contiene varias tabla-  
do reducciones y equivalencias del sistema antiguo al métrico decimal. un *cuaderno* Manual  
de Cocina, *Repertorio*, *la cocina*, *oconomía de métrica*, y aumentado con un tratado de jardi-  
nería de ventanas y balcones. Resumen mensual y general del año y una seccion de anuncios.  
Un tomo en folio:

PRECIOS: En Madrid, 1 peseta, cuarenta y una, y 1,50 en tela á la inglesa.  
En provincias 1,25 — — — y 1,75 — — —

La utilidad de esta obrilla es incontestable — La manera de usar con este libro podra  
darse cuenta y razon de los gastos con la mayor facilidad. Su coste insignificante le hace ac-  
ceptable á todas las fortunas.

Para los pedidos de la Agenda dirigirse á D. Carlos Bailly-Bailliere, 10, plaza  
de Santa Ana, 10, Madrid.

**FARMACIA DE BELLIDO.**

Farmacéutico. Plaza Isabel II, ALICANTE.

**GELATINOSO DE NELSON.**

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, facil y económicamente,  
toda clase de gelatinas. Para los enfermos es un alimento irremplazable,  
para las personas delicadas y los niños un nutritivo excelente, para el us  
doméstico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, puesto  
que sirve para la confeccion de platos delicados como lo son siempre los  
que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa varie-  
dad gelatinas de naranja, crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los  
aficionados á la buena mesa.

Gelatinas obtenidas con el gelatinoso Nelson.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion.—Se pone media onza (o edio paquete) del *gelati-  
noso* en 8 onzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agítandole de vez  
en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponge bien el  
*gelatinoso*.

Segunda operacion.—Separadamente se mezcla y bate bien en otro  
vasija una clara de huevo con otras 8 onzas del liquido medicinal ó de recrea  
que se quiera cuajar bien sea orchata de arroz, de chufas ó de pepitas de mel-  
lon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, detenera ó de cual-  
quier sustancia.—Las orchatas, limonadas cremas y demas deberán endul-  
zarse previamente con *jarabe de cidra*.

Tercera operacion.—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego  
la mezcla, se hierve lentamente cosa de 3 minutos sin agitarla, y en seguida,  
se cuela por una bayeta bien limpia.

El liquido colado, caliente aún, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que  
se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gela-  
tina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun prin-  
cipio medicinal, se sustituye el liquido medicinal de que habla la opera-  
cion segunda por 8 onzas de agua clara endulzada con 3 onzas de *jarabe*  
de cidra, y se obtendrá una gelatina blanca, trasparente y nutritiva, propie  
para alimento de los niños y de las personas que entran en la conva-  
lescencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 1 pta. paquete,

Farmacia de D. Carlos José Bellido, plaza de Isa-  
bel II, (antes de las Barcas), Alicante.

**QUINCALLA Y BISUTERIA**

En el acreditado establecimiento de José Maria Parreno, encontrará el  
público exantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y estran-  
jera á las personas de buen gusto, en los ramos de bisuteria y quincalla.

Variados y caprichosos sustidos en pendientes, medios aderezos, *table-  
tes*, pulseras, acornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, som-  
brillas y en-tout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, pare-  
guas, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarreras de  
música, petacas, cartetas, portamonedas, cepillos, hules y gutapercha  
portiers, transparentes, etc. etc.

Grande y variado surtido de jugueteria.

Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extran-  
jero.

Perfumeria nacional y extranjera. Pomadas y jabones, de la renombra-  
da fabrica «La Rosario.»

Planchas de vapor. Sillitas de tigre y de sombrilla para señoras y  
niñas.

Camas de hierro inglesas de matrimonio y camas.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.

**Limonada purgante de citrato de Magnesia  
DE BELLIDO.**

Es el más agradable, inofensivo y suave de los purgantes, y por esome-  
ce una indisputable preferencia.—Aparte de sus seguros efectos, puede ad-  
ministrarse lo mismo á los niños que á los adultos, por delicados y enfer-  
mizos que sean.—Tómase generalmente en ayunas á la dosis de 3 á 12 on-  
zas, segun la edad y condiciones del individuo.

En nuestra oficina se encuentra fresco y reciente siempre, y á cualquier  
hora del día, y preparado con el delicado esmero que consagramos á nues-  
tras preparaciones todas.

Para el caso en que deba llevarse á distancias, poseemos el *citrato de  
magnesia en polvo*, con lo cual puede cualquiera disponer al momento el  
*limonada de citrato de magnesia*.

**ESENCIA  
DE ZARZAPARRILLA  
de BENET.**

Esta preparacion hecha por un método especial posee la  
propiedad de ser Depurativa, Refrescante y Anti-sifilitica.  
Tiene una concentracion superior á muchas preparaciones  
de su clase, reuniendo además un sabor tan exquisito que  
llena el gusto de las personas de gusto más delicado.

Frasco, 1,50 pesetas.

Se halla de venta en casa del autor,  
Farmacia de Benet y Roman, Mayor, 4,  
frente al paseo de Mendez Nuñez, Alicante.